

Tema	Informe de seguimiento a los Controles del Proceso Disciplinario					
Tipo de Actividad	Calidad	Gestión	Programada	Solicitada		
	Interna	Externa	Auditoría	Seguimiento		X
Ciclo de Auditoría	De acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Auditoría de Gestión Independiente para la vigencia 2020, aprobado en el seno del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno –CICCI, se establece la realización del seguimiento al cumplimiento a los controles del Proceso de Disciplinarios de la UNGRD vigencia 2020					
Objetivo	En cumplimiento del Programa Anual de Auditorías de Gestión Independiente- vigencia 2020, se realizará el seguimiento a la aplicación de los controles del proceso de gestión de Control Disciplinario de la UNGRD.					
Alcance	Evidenciar las acciones adelantadas por el Proceso de Gestión de control interno disciplinario frente a la aplicación de los controles en la vigencia del 2019.					
Criterios de Auditoría (Documentos de Referencia)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”. ✓ Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. ✓ Ley 87 de 1.993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.” ✓ Decreto 2672 de 2013. Art. 6. Núm. 12. “Ejercer las funciones de Control interno disciplinario y conocer y fallar, en primera instancia, los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios de la UNGRD por conductas que pueden llegar a constituir faltas disciplinarias”. 					

Área, dependencia o proceso a auditar	Eduardo José González -Director General, Fernando Carvajal – Secretario General, María Ximena Noguera Hidalgo – encargada del proceso de control disciplinario y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
Nombre completo del jefe de área / coordinador	Secretario General Fernando Carvajal

Auditor líder	German Alberto Moreno	
Equipo auditor	Ibeth Palacios Agudelo	
Personas Interesadas	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Secretaria General	

NIVEL DE RIESGO

	CUMPLIMIEN TO	GESTIÓN DEL RIESGO	CONTROLES	DESEMPEÑO
Critico				
Alto				
Medio				
Bajo				

ANTECEDENTES

(Descripción de la actividad que está siendo auditada o una breve explicación del proceso)

De conformidad con el artículo 12 de la ley 87 de 1.993 el cual señala como funciones del Asesor de Control Interno "(...) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función", se procedió a efectuar el análisis de la información suministrada por el proceso de Control Interno Disciplinario y los controles implementados en su proceso, obteniéndose el siguiente resultado:

- ✓ Se cuenta con los siguientes procedimientos: i) Disciplinario ordinario PR-1600-CDI-01_3 y ii) procedimiento verbal PR-1600-CDI-02_3 definidos para la gestión del control disciplinario y 12 registros documentados en Neo gestión que permiten dejar constancia de las actuaciones del proceso de gestión disciplinaria.
- ✓ Se tienen identificados tres (3) riesgos de proceso y un (1) riesgo de corrupción en la matriz de "Riesgos y Oportunidades" del SIPLAG que pueden afectar el proceso, evidenciándose el seguimiento desde el proceso a los mismos.
- ✓ Los cuatro (4) riesgos identificados cuentan con controles implementados para el seguimiento de las actuaciones que surgen de un proceso disciplinario.
- ✓ Conforme a la información no reservada de actuaciones disciplinarias allegadas desde la Secretaria General en fecha 28 de abril de 2020, en la vigencia del 2020 se tramitaron once (11) actuaciones disciplinarias, de las cuales once (11) se encuentran activas, de estas cinco (05) se encuentran en sustanciación y revisión de expedientes y pruebas para realizar el auto de Archivo del proceso.

FORTALEZAS ENCONTRADAS

(Hace referencia a las capacidades, habilidades, cualidades que posee el área o dependencia y agradecimiento por la cooperación para el desarrollo de la actividad)

- El proceso de gestión de control disciplinario realiza la revisión semanal de las actuaciones procesales permitiendo el monitoreo puntual de las actuaciones.
- Identificación de riesgos de proceso en el mapa de riesgos y oportunidades de la entidad, relacionados con el proceso de Control Disciplinario, establecimiento de controles y seguimientos periódicos.

CONTROLES DEFINIDOS POR EL ÁREA O DEPENDENCIA

(Hace referencia al conjunto de métodos y medidas adoptadas por el área o dependencia para promover la eficiencia de su gestión y evitar la materialización de sus riesgos)

En el marco del desarrollo del seguimiento al proceso de Gestión de Control Disciplinario para la vigencia 2020, se han desarrollado las siguientes actividades de control.

- Evitar la pérdida de información vital para el desarrollo del proceso por fuerza mayor o caso fortuito.
- Evitar el vencimiento de los procesos disciplinarios.
- Monitorear diariamente el acceso al archivo donde se encuentran los expedientes físicos, con el fin de controlar la reserva del expediente.
- Aplicar el código de ética de la UNGRD establecido para todos los funcionarios de la entidad, para la comprensión de esta normativa en cuanto a los derechos, deberes y obligaciones de los servidores públicos con el fin de realizar jornadas de socialización.

La OCI efectuó la verificación de las actividades establecidas por el proceso en el mapa de riesgos encontrando las siguientes evidencias:

Teniendo en cuenta la situación generada por la pandemia, la responsable del proceso de gestión disciplinaria se encuentra laborando desde casa, motivo por el cual se realizó mesa de trabajo el día 4/09/2020 donde se evidencia el control periódico de los procesos mediante un cuadro de seguimiento, en el cual se verifica el cumplimiento de los términos de ley. Además, de esto se pudo evidenciar el archivo de los procesos dentro de las correspondientes carpetas foliadas, rotuladas y almacenadas en las cajas de archivo como lo ordena la gestión documental de la UNGRD; los procesos se encuentran en la ruta enlaces procesos de la entidad en el drive de la UNGRD, la funcionaria realiza revisión periódica semanal, ella alimenta esa base de datos y actualmente cuenta con 11 procesos, correspondientes al periodo comprendido entre 1 de mayo de 2020 y el 30 de agosto de 2020, los procesos que se tienen custodiados en el archivo de Secretaria General.

Igualmente, se evidencia que de acuerdo al seguimiento periódico semanal que se hace de los procesos por parte de la responsable realiza el seguimiento para verificar en cada uno de los procesos el cumplimiento de los términos de ley.

REQUISITOS AUDITORIA	RESULTADOS DE LA AUDITORIA
	<p>(Hace referencia a los hallazgos encontrados de acuerdo a los criterios evaluados y siempre deben estar alineados con los objetivos y alcance de la auditoría. Su redacción siempre debe ajustarse a la estructura Condición – criterio – causa – efecto/riesgo)</p> <p>La oficina de control interno realizó mesa de trabajo realizada el día 4/09/2020, con la responsable del proceso. Debido a la emergencia ambiental originada por la pandemia, la funcionaria se encuentra laborando desde la casa; en dicha mesa de trabajo se pudo evidenciar que la funcionaria realiza el monitoreo de los procesos de forma semanal, y alimenta el formato cuadro de procesos FR-1600-CDI – 12 el cual implementó para obtener un mejor monitoreo de los procesos.</p> <p>Se verificó así mismo el cumplimiento de las normas de archivo y el buen manejo de la gestión documental, actualmente la funcionaria tiene bajo su custodia el manejo de 11 procesos, correspondientes al proceso de control</p>

disciplinario; se debe tener en cuenta que en estos procesos no puede divulgar más información conforme a la reserva de dichos expedientes, conforme a lo ordenado por el artículo 33 de la ley 190 de 1995¹.

La Oficina de Control Interno pudo evidenciar lo siguiente:

1. Se verificaron cinco (5) procesos disciplinarios los cuales se encuentran en sustanciación a fin de generar el auto de archivo, observándose que los controles y tiempos establecidos para las actuaciones fueron adecuados.
2. Acorde al reporte de información de actuaciones disciplinarias de la Secretaria General se evidencia que de los once (11) procesos activos, uno (1) se encuentra en revisión del expediente y pruebas para realizar fallo sancionatorio.
3. Igualmente, la responsable del proceso de control disciplinario, nos reporta que dos (2) expedientes se encuentran en revisión para proyección de la actuación pertinente.
4. Se evidencia un (1) proceso en el cual se reiteró la solicitud al operador disciplinario para la firma y solicito la actualización de las fechas de las versiones libres que se piden como pruebas dentro del auto de apertura.
5. Así mismo se evidencia un proceso (1) que se encuentra en sustanciación para proyectar auto de indagación preliminar.
6. Se observa un (1) proceso en el cual se va a solicitar acumulación de procesos.
7. Y finalmente, respecto a las tipologías más comunes de actuaciones disciplinarias se evidencia que los hechos más recurrentes en materia disciplinaria conforme a la información remitida desde Secretaría General hacen referencia al presunto incumplimiento del deber funcional y situaciones relacionadas con trámites contractuales, las cuales, de acuerdo con lo reportado por la líder del proceso se mantienen.

La actividad de seguimiento se suspendió debido a las restricciones que se presentaban para la verificación de los expedientes. En el mes de diciembre, 3 de diciembre de 2020, se realizó nueva mesa de trabajo para analizar la posibilidad de realizar revisión de los expedientes físicamente; situación que no

¹ Concepto Sala de Consulta C.E. 1284 de 2000 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, "2.4. El artículo 33 de la ley 190 de 1995 no modificó el literal c) del artículo 12 de la ley 87 de 1993, pues el primero establece la reserva de las investigaciones disciplinarias y el segundo asigna a la Oficina de Control Interno, o de gestión, la atribución de verificación del cumplimiento de la función disciplinaria, la cual se puede ejercer respetando la mencionada reserva.

se pudo llevar a cabo por la continuidad de las medidas de aislamiento preventivo que se tienen definidas en la Entidad para la protección de los funcionarios de un posible contagio por Covid.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

Que oportunidades de mejora identificamos en el desarrollo de la auditoría, que permiten al área o dependencia mejorar o agregar valor a su gestión). (De acuerdo a las no conformidades identificadas, validar cuales pueden tener una mejora que apunten al cumplimiento de los objetivos del área o dependencia y agreguen valor a la entidad).

Como actividades de mejoramiento continuo se evidencia la actualización de la caracterización C -1602 - CDI – 01_04 del proceso el 04-02-2019, ajustándola a las normas de calidad, ambiente y MIPG y del normograma del proceso, en atención a la nueva ley 1952 la cual entra en vigor el julio de 2021 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

RIESGOS IDENTIFICADOS

(Hace referencia a riesgos de proceso o riesgos de corrupción identificados por el proceso o por la OCI en el desarrollo de la actividad)

El proceso de Gestión de Control disciplinario en desarrollo de su actividad identificó los siguientes riesgos:

- ID 13: Pérdida o reconstrucción del expediente y piezas procesales, DEBIDO A casos fortuitos o de fuerza mayor que se puedan generar en las instalaciones de la entidad afectando la integridad física de los expedientes, lo que PUEDE OCASIONAR dilación en el curso normal del proceso.
- ID 14: Demora en el cumplimiento de términos en las distintas etapas procesales, DEBIDO A:
 1. Falta de realizar revisiones periódicas a los expedientes disciplinarios para establecer los términos de ley.
 2. Exceso de carga laboral ocasionada por auditorías de entes de control que PUEDEN GENERAR múltiples aperturas de procesos disciplinarios o que podría ocasionar prescripción de la acción disciplinaria.
- ID 15: Violación a la reserva procesal DEBIDO A la falta de control en el acceso de personal al sitio en donde se encuentra ubicado el archivo físico de los expedientes, teniendo en cuenta que, aun cuando el acceso al archivo está limitado al profesional de CID, la secretaria del despacho y el Secretario General, el lugar del archivo es de acceso permanente de personal de toda la Entidad (Sala E contigua a la Secretaria General). Lo que PUEDE GENERAR la violación a los preceptos legales art. 95 ley 734 de 2002.
- ID 16 Riesgo de corrupción: Pérdida de credibilidad en el proceso de control interno disciplinario por la evaluación inadecuado de quejas y denuncias en beneficio particular, DEBIDO A un posible conflicto de intereses en la evaluación respectiva, lo que PUEDE GENERAR que el archivo de las actuaciones disciplinarias se encuentre sin un debido proceso que rija las actuaciones administrativas, absolviendo conductas disciplinables.

CONTINGENCIA

Para el presente informe, no se presentaron contingencias que afectarán el desarrollo de la

actividad y la verificación de los temas objeto de análisis en el proceso de seguimiento.

No se evidenció materialización de riesgos en las actividades realizadas.

RECOMENDACIONES

(Son sugerencias que se realizan al área o dependencia con el fin de aportar en el cumplimiento de sus objetivos y los de la entidad)

La Oficina de Control Interno, evidencia que el proceso de control disciplinario, no acogió las recomendaciones efectuadas en el informe de gestión de marzo de 2019, motivo por el cual indagó en la mesa de trabajo del 3/12/2020 la causa y la líder del proceso nos informa que dichas recomendaciones se tenían programadas para acogerlas desde comienzos del presente año, pero por motivos de la emergencia fue imposible para la entidad acogerlas.

Por ello la oficina de control interno reitera las recomendaciones efectuadas en dicho informe las cuales fueron:

- **Se reitera la recomendación:** “Teniendo en cuenta la ley 1952 del 28 de enero de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario” cuya vigencia fue diferida por la Ley 1955 de 2019 Art. 140, una vez entre en vigor dicha norma, se recomienda realizar jornadas de socialización para la comprensión de esta normativa en cuanto a los derechos, deberes y obligaciones de los servidores públicos, así como las diferentes faltas disciplinarias derivadas de la facultad sancionatoria del Estado”. Sin embargo, la entidad ha venido realizando capacitaciones relacionadas con asuntos de carácter disciplinario.
- **Se reitera así mismo la recomendación de** “fortalecer el equipo humano y la creación de la oficina para la gestión disciplinaria con dedicación exclusiva para la sustanciación y proyección de las actuaciones disciplinarias en 1ª instancia adelantados por la entidad, lo que contribuye en asegurar la autonomía e independencia de sus actuaciones.
- Se sugiere tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Administración de Riesgos _ M-1300-SIPG-05, con el fin de realizar el análisis, valoración, evaluación y tratamiento de los riesgos que pudieran afectar la misión, en cumplimiento de los objetivos estratégicos y de gestión de los procesos, proyectos, y planes institucionales.

CONCLUSIONES

(Se destacan los puntos más relevantes de la auditoría y siempre alineados con el objetivo de la auditoría o actividad de seguimiento)

La Oficina de Control Interno, de acuerdo con lo evidenciado y reportado en el presente informe de gestión, considera que el proceso de gestión disciplinario cuenta con mecanismos de control adecuados para atender las diferentes situaciones derivadas en materia disciplinaria, los cuales se encuentran implementados en la herramienta Neo gestión.

Para la vigencia del 2020 la entidad tramitó once (11) actuaciones disciplinarias de los cuales cinco (5) se encuentran en revisión de documentos de las pruebas allegadas para realizar auto de archivo y dos (2) procesos en revisión para proyección de la actuación pertinente. En un (1) proceso se reitero la solicitud al operador disciplinario para la firma y solicito la actualización de las fechas de las versiones libres que se piden como pruebas dentro del auto de apertura; otro

proceso (1) se encuentra pendiente en revisión del expediente y pruebas para realizar fallo sancionatorio. De igual forma se evidenció un (1) proceso en revisión para identificar si se logra la acumulación de procesos – similares quejas.

Con relación a las tipologías más comunes en materia disciplinaria, se evidenció que estas hacen referencia al presunto incumplimiento del deber funcional y situaciones derivadas de trámites contractuales.

Cabe resaltar que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados.

La Unidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para las tres líneas de defensa.

Así mismo, es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con su disposición y la de los líderes de los procesos para adelantar las acciones de mejora a que haya lugar para corregir las situaciones presentadas en el informe y prevenir posibles desviaciones y materialización de riesgos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe, las cuales deben ser informadas por el Líder del proceso al Jefe de la Oficina de Control Interno para programar su verificación en el mes siguiente de su reporte. Asimismo, se sugiere que estas acciones de mejora sean incluidas en el SIPLAG.

Firma Auditor Líder

ORIGINAL FIRMADO

Nombre: German Alberto Moreno

Cargo: Jefe Oficina de Control Interno

Firmas Equipo Auditor

Nombre:		Nombre:	
Cargo:	Ibeth Palacios Agudelo	Cargo:	
	Profesional Especializado		
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Elaboró		Revisó	
		Aprobó	

RESULTADO DE AUDITORIA

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CODIGO:
FR-1400-OCI-31

Versión 02

FA: 17/04/2020